



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210065491

Al contestar

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ Paga E. Serna	Rehusado	No Reclamado
	☒ Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Resiste	Faltando	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	19 ENE 21	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Motorizado	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 79354545	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Falta: No de Sector (Sous Sector) conf. Porvenir Reservado IV		

Bogotá D.C., enero 17 de 2021

Señor(a)
PRIETO

Javier Fernando Prieto

Cra 100 N 50 B 45 Sur Torre 12 Apartamento 604 Bogotá D.C.

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120006362

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027792124 de fecha 12/28/2020 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210065491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó ENTREGADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JAVIER FERNANDO PRIETO SUESCA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79220646
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 100 NO. 50 B - 45 SUR
SECTOR 2 TORRE 12 APT
604
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ
Correo Electrónico:
Teléfono: 1111111
Teléfono móvil: 3144662671

472		POSTALPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 12695947		Fecha de Admisión: 31/12/2020 15:28:38		YG265910672C0	
Remite		Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de...) Dirección: Calle 13 N. 37 - 35 NIT/C.C.T.: 499099061 Referencia: 1100100000202762124 Teléfono: 3649400 EXT 6318 Código Postal: 111151000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depa: BOGOTÁ O.C. Código Operativo: 1111587		Causas de Devolución: ☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NS No responde ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		☐ C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C0 ☐ N1 N2 N3 N4 N5 N6 N7 N8 N9 N0 ☐ FA FA FA FA FA FA FA FA FA FA ☐ AG AG AG AG AG AG AG AG AG AG ☐ FM FM FM FM FM FM FM FM FM FM	
Destinatario		Nombre/Razón Social: JAVIER FERNANDO PRIETO SUESCA/457 Dirección: KR 100 NO. 50 B - 45 SUR SECTOR 2 TORRE 12 APT 604 Tel: 3144662671/3144662671 Código Postal: 11071807 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depa: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111558		Firma rogada por el remitente: Firma de entrega: <i>Jose F. Suesca</i> C.C.: <i>79220646</i> Fecha de entrega: <i>04 ENE 2021</i> Distribuidor: <i>10:44</i> C.C.: <i>04 ENE 2021</i> Gestión de entrega: ☒ 1er MotORIZADO C.C.: <i>79354545</i>		1111 556	
Valores		Peso Fiscal(gro): 200 Peso Volumétrico(gro): 0 Peso Factura(Fol(gro): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3		Dica Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENCIO		1111 587	
1111 556		11115873111556YG265910672C0		1111 587		IH.MOVILIDAD CENTRO A	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 (punto 1), debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

En su artículo 8 dispone: *"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a), por lo que no es posible acceder a su solicitud de exoneración punto 1; ya que, su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, desde el **01 de septiembre del año 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, IMPUGNACIONES DE COMPARENDOS y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través del link: **<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co>**, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico **LA NOTIFICACIÓN DE LA FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, incluidas aquellas señaladas en el punto 2 de su escrito, a fin de resolver la situación contravencional; ya que este NO es el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

La Secretaría Distrital de Movilidad también tiene canales de información para la ciudadanía a través de la página web: **www.movilidadbogota.gov.co** y en la línea **195**.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210065491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-01-2021 03:54 PM

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210065491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 17 de 2021

Señor(a)

PRIETO

Javier Fernando Prieto

Cra 100 N 50 B 45 Sur Torre 12 Apartamento 604 Bosa Provenir

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120006362

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027792124 de fecha 12/28/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210065491

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó ENTREGADO, tal como se muestra a continuación:

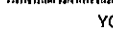
Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAVIER FERNANDO PRIETO SUESCA
TIPO Y NÚMERO DE DDCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79220646
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 100 NO 50 B - 45 SUR SECTRO 2 TORRE 12 APT 604	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BDGDTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	1111111	Teléfono móvil:	3144662671

	472 1111 556	MASCARA MASCARA MASCARA POSTEXPRESSES Centro Operativo: I-H.MOVILIDAD Orden de seriedad: 13865947	Fecha Pre-Admisión: 31/12/2020 15:28:36		YG265910672CD																									
	Valores Destinatario Remite		Causal Devoluciones		1111 587 I.H.MOVILIDAD CENTRO A																									
Nombre/Razon Social: ALFARO MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de Direccion/Care 13 N° 37 - 35) Referencia: 11001000003027763124 Telefono: 3649400 EXT 8310 Codigo Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTA D.C. Dpto: BOGOTA D.C. Codigo Operativo: 1111587		NIT: 899999906 Nombre/Razon Social: JAVIER FERNANDO PRIETO SUESCAEIVAS7 Direccion: KR 100 NO 30 B - 05 SUR SECTOR 2 TORRE 12 APT 604 Tel: 3144662671/3144662671 Codigo Postal: 110711807 Codigo Operativo: 1111558 Ciudad: BOGOTA D.C. Dpto: BOGOTA D.C.		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No respie</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fibado</td> </tr> <tr> <td>NH</td> <td>No reclamado</td> <td>AP</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuera Mayor</td> </tr> </table> Fecha de entrega: 31/12/2020 Firma: <i>Javier Fernando Prieto</i> C.C. 1111558		RE	Reusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No respie	FA		Fibado	NH	No reclamado	AP		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuera Mayor
RE	Reusado	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																										
NS	No respie	FA		Fibado																										
NH	No reclamado	AP		Apartado Clausurado																										
DE	Desconocido	FM		Fuera Mayor																										
Peso Piel(g): 200 Peso Volumetrico(g): 200 Peso Pectoral(g): 200 Valor Declarado: 50 Valor Piel: 53.100 Costo de manejo: 50 Valor Total: 50		Dica Contiene: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 31/12/2020 Distribuidor: <i>10:44</i> C.C. 04 ENE 1111 Gestion de entrega: 1er: <i>Motolizado C.C. 79354545</i> 2do:																										
				3111597551356 YG265910672CD																										

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 (punto 1), debe tener en cuenta la ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

En su artículo 8 dispone: *"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."*

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a), por lo que no es posible acceder a su solicitud de exoneración punto 1; ya que, su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





“Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Así las cosas y teniendo en cuenta que, desde el **01 de septiembre del año 2020**, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá (Decreto 193 de 2020), la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, IMPUGNACIONES DE COMPARENDOS y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través del link: **<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co>**, se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico **LA NOTIFICACIÓN DE LA FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, incluidas aquellas señaladas en el punto 2 de su escrito, a fin de resolver la situación contravencional; ya que este NO es el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

La Secretaría Distrital de Movilidad también tiene canales de información para la ciudadanía a través de la página web: **www.movilidadbogota.gov.co** y en la **línea 195**.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210065491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

John Alexander Cely Torres
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-01-2021 03:54 PM

Elaboró: Laura Lizeth Mancera Rodríguez-Subdirección De Contravenciones

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 479

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20216120006362JAVIER FERNANDO PRIETO
RESPUESTA No.	SDC 20214210065491 DEL 17 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JOHN ALEXANDER CELY TORRES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. SDC 20214210065491 DEL 17 DE ENERO DE 2021 /2020.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 08 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 15 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.